



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores

RESOLUCION N° **0582** DE **31 AGO. 2020**

Por la cual se convoca a elección de tres representantes suplentes de los trabajadores de la Universidad ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST periodo 2020 - 2022

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Literal c) del Artículo 25 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior y,

CONSIDERANDO:

Que el Rector de la Universidad Pedagógica Nacional, expidió la Resolución Rectoral 0390 de 2018 *"Por la cual se deroga la Resolución 0134 del 22 de enero de 2018 y se fijan las disposiciones para la conformación y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST de la Universidad Pedagógica Nacional"*.

Que el Numeral 2 del Artículo 4 de la Resolución Rectoral 0390 de 2018, establece que en la conformación del COPASST harán parte: *"Cuatro representantes y sus respectivos suplentes de los trabajadores de la Universidad, entre los que se encuentran: a) Profesores de la Universidad, b) Profesores del IPN, c) Trabajadores Oficiales, d) Empleados Públicos"*.

Que el Artículo 13 de la Resolución Rectoral 0390 de 2018, establece que las elecciones se realizarán observando lo siguiente: *"a) La convocatoria y calendario para las elecciones se realizará mediante resolución rectoral, atendiendo lo establecido en la presente resolución y con el empleo de los mecanismos que se encuentran institucionalmente disponibles. b) El proceso de la elección de los miembros del Comité estará a cargo de la Secretaría General con apoyo de la Subdirección de Personal y la Subdirección de Gestión de Sistemas de Información (...)"*.

Que mediante la Resolución Rectoral 0290 de 2020 se convocó a elección de representantes de los trabajadores de la Universidad ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST periodo 2020 – 2022, proceso que culminó con la elección de cuatro representantes principales y dos suplentes, tal y como consta en la Circular 14 de 2020 de la Secretaría General.

Que debido a que en la Resolución Rectoral 0390 de 2018 se establece que los cuatro representantes de los trabajadores cuenten con sus respectivos suplentes, se encontró necesario convocar y establecer el calendario para la elección de dos representantes suplentes de los trabajadores de la Universidad ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST.

Que la Subdirección de Personal, mediante correo electrónico del 19 de agosto de 2020, comunicó a la Secretaría General el contenido del memorando con Rad. 202003080101683, mediante el cual el Director del Departamento de Psicopedagogía informó lo siguiente: *"En atención a su solicitud vía correo electrónico del 19 de agosto de 2020 sobre vinculación de la Profesora Sandra Eugenia Naranjo para el periodo 2020-2, me permito precisar que, de acuerdo con la proyección de planes de trabajo remitida por la Licenciatura en Educación Básica Primaria, la docente no será vinculada, por estrictas necesidades del servicio"*.

Que debido a que en la convocatoria de la Resolución Rectoral 0290 de 2020, la profesora Sandra Eugenia Naranjo fue elegida como una de las representantes principales de los trabajadores de la Universidad ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, y que no será vinculada para el periodo 2020-2 por las razones anteriormente expuestas; se hace necesario dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3) del artículo 10 de la Resolución Rectoral 0390 de 2018, que establece: *"En el caso de ausencia definitiva de la representación principal, el representante suplente ejercerá la representación por el resto del periodo para el cual fue elegido, variando su calidad de representante suplente a representante principal"*, por cuanto en el presente caso se materializó lo previsto en el literal c) del numeral 2) del artículo 10 de la Resolución Rectoral 0290 de 2018, esto es: *"La desvinculación por cualquier causa de la Universidad"*, siendo esta una ausencia definitiva que impide ejercer la representación.

Que por lo anterior, en virtud de lo establecido en el precitado numeral 3) del artículo 10 de la Resolución Rectoral 0390 de 2018, Sonia Madelaine López Montoya, elegida como representante suplente por obtener el quinto puesto en la votación, de acuerdo con los resultados informados mediante la Circular 14 de 2020 de la Secretaría General; ostentará la calidad de representante principal de los trabajadores de la Universidad ante el COPASST, razón por la cual se requiere la elección de un representante suplente.



RESOLUCION N° **0582** DE 31 AGO. 2020

Que como consecuencia de lo expuesto, es necesario convocar y establecer el calendario para la elección de tres representantes suplentes de los trabajadores de la Universidad ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Reglas para el proceso de elección. Las reglas que se aplicarán al proceso de elección de tres representantes suplentes de los trabajadores de la Universidad ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST periodo 2020 - 2022, se encuentran establecidas en la Resolución Rectoral 0390 de 2018 "Por la cual se deroga la Resolución 0134 del 22 de enero de 2018 y se fijan las disposiciones para la conformación y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST de la Universidad Pedagógica Nacional".

Artículo 2. Convocatoria. En cumplimiento del Literal c) del Artículo 13 de la Resolución Rectoral 0390 de 2018, se convoca a: 1) los docentes de planta, ocasionales y catedráticos de la UPN, 2) los docentes de educación preescolar, básica, media y especial del IPN, sin importar su tipo de vinculación, 3) los trabajadores oficiales y 4) los empleados públicos de la UPN, para que se postulen como candidatos a representantes suplentes ante el COPASST, y para que elijan a tres representantes suplentes, en las fechas fijadas en el calendario establecido en la presente resolución.

Artículo 3. Divulgación. El proceso de elección será difundido a través de la página web de la Universidad en el sitio *La Universidad - Elecciones y Designaciones – Elección de tres representantes suplentes de los trabajadores ante el COPASST*, y demás medios de comunicación institucional disponibles.

Artículo 4. Comisión Veedora. Para la designación de los integrantes de la Comisión Veedora, establecida en el Artículo 16 de la Resolución Rectoral 0390 de 2018, el Rector y el Subdirector de Personal deberán enviar el nombre completo, número de teléfono celular y correo electrónico institucional de los delegados, a la cuenta de correo electrónico de la Secretaría General gobierno_universitario@pedagogica.edu.co en las fechas establecidas en el calendario.

Artículo 5. Tratamiento de datos personales. Los datos personales recopilados, bajo el proceso convocado mediante la presente Resolución, serán de uso exclusivo de la Universidad Pedagógica Nacional, en los términos establecidos en el *MNL-Manual de política interna y procedimientos para el tratamiento y protección de datos personales de la UPN*, el cual puede ser consultado en la página web institucional, en el sitio *Administrativo – Manual de procesos y procedimientos - Sistema de Gestión Integral – Manuales institucionales*.

Artículo 6. Procedimiento de inscripción de aspirantes. De conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Resolución Rectoral 0390 de 2018, los aspirantes deberán enviar desde la cuenta de correo electrónico institucional un mensaje a la cuenta de correo electrónico de la Secretaría General gobierno_universitario@pedagogica.edu.co con el asunto *Elección de representantes suplentes de los trabajadores ante el COPASST*, manifestando su voluntad de participar en el proceso de elección, y adjuntando la siguiente documentación:

- 1) Formato de inscripción debidamente diligenciado en letra imprenta y firmado por el aspirante.
- 2) Formato *FOR009GSI-Autorización de tratamiento de datos personales y de menores de edad*, debidamente diligenciado en letra imprenta y firmado por el aspirante.

Parágrafo 1. El formato de inscripción será elaborado por la Subdirección de Personal – Seguridad y Salud en el Trabajo, quien lo publicará en su minisitio, así mismo se encontrará publicado en el sitio *La Universidad - Elecciones y Designaciones - Elección de tres representantes suplentes de los trabajadores ante el COPASST*.

Parágrafo 2. El formato *FOR009GSI-Autorización de tratamiento de datos personales y de menores de edad* puede ser descargado de la página web institucional, del sitio *Administrativo – Manual de procesos y procedimientos – Procesos de Apoyo Administrativo - Gestión de Sistemas Informáticos – Formatos*; así mismo, se encontrará publicado en el sitio *La Universidad - Elecciones y Designaciones - Elección de tres representantes suplentes de los trabajadores ante el COPASST*.

RESOLUCION N° **0582** DE **31 AGO. 2020**

Parágrafo 3. El acto de inscripción implica el compromiso de cumplir con lo establecido en el Artículo 17 de la Resolución Rectoral 0390 de 2018 y en la presente resolución. En el caso de no cumplir con el envío de la documentación requerida, no será incluido en el listado de candidatos inscritos habilitados.

Artículo 7. Reclamaciones por no recepción de clave de votación. Tal como se establece en el Artículo 22 de la Resolución Rectoral 0390 de 2018, únicamente en las fechas señaladas en el calendario, se recibirán en el correo reclamacionclavevotacion@pedagogica.edu.co con copia al correo gobierno_universitario@pedagogica.edu.co, las reclamaciones de profesores de la Universidad, profesores del IPN, trabajadores oficiales y empleados públicos que no recibieron su clave. Deberán escribir claramente en el mensaje su nombre completo, número de documento de identificación y para cuál proceso presentan reclamación, con el fin de efectuar la validación correspondiente.

La Subdirección de Gestión de Sistemas de Información con el seguimiento de la Secretaría General, conforme a las fechas del calendario, dará respuesta a las reclamaciones presentadas.

Artículo 8. Designación de testigos electorales. La comisión de testigos electorales se conformará según lo dispuesto en el Artículo 24 de la Resolución Rectoral 0390 de 2018, para lo cual el Subdirector de Personal y cada candidato habilitado enviarán en las fechas establecidas en el calendario, un mensaje a la cuenta correo electrónico de la Secretaría General gobierno_universitario@pedagogica.edu.co indicando el nombre completo, número de teléfono celular y correo electrónico institucional de los delegados.

Artículo 9. Votación electrónica. Los electores establecidos en el Artículo 14 de la Resolución Rectoral 0390 de 2018 votarán para elegir a los *tres* representantes suplentes, en la fecha y hora fijada en el calendario, por medio del aplicativo de votación electrónica dispuesto en la página web institucional, en el sitio *La Universidad - Elecciones y Designaciones – Elección de tres representantes suplentes de los trabajadores ante el COPASST.*

La votación electrónica se hará ingresando el usuario y clave remitido por la Subdirección de Gestión de Sistemas de Información, acorde con el procedimiento indicado en el *MNL001GGU-Manual de usuario votación electrónica*, el cual puede ser descargado del Manual de Procesos y Procedimientos - Proceso de Apoyo Administrativo - Gestión para el Gobierno Universitario; así mismo, se encontrará publicado en el sitio de la votación.

Artículo 10. Calendario. El proceso de elección de *tres* representantes suplentes de los trabajadores de la Universidad ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST periodo 2020 – 2022, se desarrollará así:

No.	ETAPA	FECHA
1	Publicación de la convocatoria en la página web institucional	3 de septiembre de 2020
2	Conformación de la Comisión Veedora	4 de septiembre de 2020
3	Inscripción de aspirantes	Desde las 8:00 a.m. del 7 de septiembre hasta las 4:00 p.m. del 14 de septiembre de 2020
4	Verificación del cumplimiento de requisitos y procedimiento de inscripción	Entre 15 y 17 de septiembre de 2020
5	Periodo para aclarar o subsanar la información por parte de los aspirantes inscritos, en caso de ser requerido	18 de septiembre de 2020
6	Publicación de listado de candidatos inscritos habilitados y aspirantes no habilitados	21 de septiembre de 2020
7	Reclamaciones por no inclusión en el listado de candidatos inscritos habilitados	Entre 22 y 24 de septiembre de 2020
8	Respuesta a reclamaciones por no inclusión en el listado de candidatos inscritos habilitados	Entre 25 y 29 de septiembre de 2020
9	Publicación del listado final de candidatos inscritos habilitados	30 de septiembre de 2020



RESOLUCION N° **0582** DE **31 AGO. 2020**

10	Envío de claves para votación electrónica	30 de septiembre de 2020
11	Reclamaciones y respuestas por no recepción de clave para votación	Entre 1 y 5 de octubre de 2020
12	Designación de testigos electorales	2 de octubre de 2020
13	Votación electrónica	Desde las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. del 6 de octubre de 2020
14	Comunicación de resultados	7 de octubre de 2020

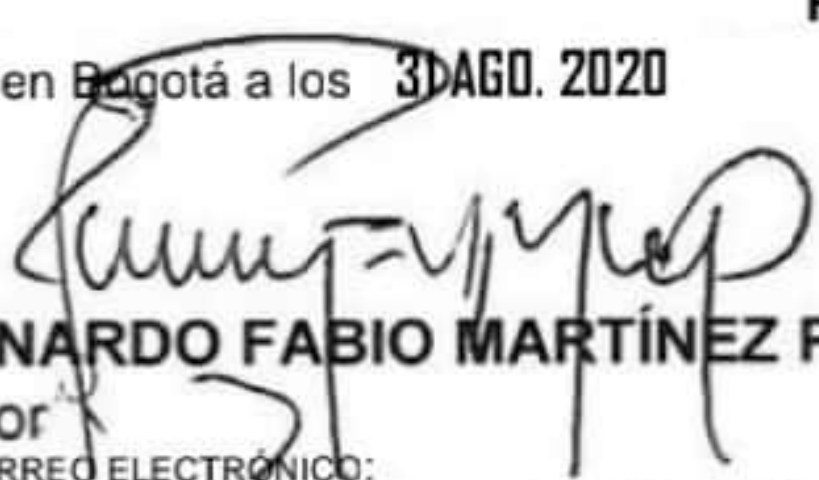
Artículo 11. Periodo de representación. El periodo de representación será de dos años, contados a partir de que quede en firme el acto administrativo de la instauración del Comité con todos sus miembros, que se deberá realizar dentro de las dos semanas siguientes a las elecciones, y será el mismo periodo de los representantes principales y suplentes elegidos mediante el proceso de elección establecido en la Resolución Rectoral 0290 de 2020.

Parágrafo. Todos los representantes de los trabajadores elegidos mediante la Resolución Rectoral 0290 de 2020 y mediante la presente Resolución, ejercerán su representación hasta que sean reemplazados en debida forma.

Artículo 12. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la página web de la Universidad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los **31** AGO. 2020


LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ
Rector

V.B. CORREO ELECTRÓNICO:

Revisó: Elsa Liliana Aguirre Leguizamo – Jefe Oficina Jurídica
Revisó y aprobó: Gina Paola Zambrano Ramírez - Secretaria General
Revisó: Diana Acosta Afanador - SGR
Proyectó: Diana Maritza Cortés - SGR